



**ACUERDO No. 05 DE 2016
(20 de septiembre de 2016)**

Mediante el cual se ratifican facultades para contratar

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**

CONSIDERANDO QUÉ:

1. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acta No 117 del 21 de marzo de 2007, facultó al Consejo Directivo para la suscripción de contratos, por valores que superen el tope establecido en los Estatutos de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.
2. El Consejo Directivo mediante Acuerdo No 02 del 08 de octubre del año 2007, Facultó a la Dirección Ejecutiva de la Asociación, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes
3. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acuerdo No 03 del 19 de octubre de 2011 (segundo debate) aprobó modificar el artículo 11, literal h de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades, en lo relacionado a la función del Consejo Directivo para autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
4. El Consejo Directivo dadas las necesidades institucionales, mediante sesión del 19 de septiembre de 2016 ratifica la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva mediante el Acuerdo No 02 del 08 de octubre de 2007 para contratar directamente hasta una determinada cuantía y hacer la consulta virtual en los casos de cuantías superiores, mientras se reúne el Consejo Directivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Ratificar la facultad a la Dirección Ejecutiva de la Asociación, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes


ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva informará al Consejo Directivo sobre el uso que se ha hecho de la facultad otorgada.



ARTÍCULO TERCERO. Establecer el procedimiento de la consulta virtual por correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo, en casos necesarios a juicio de la administración, cuando el contrato o convenio supere la cuantía autorizada a la Dirección Ejecutiva, con el fin de obtener la aprobación específica, con la respuesta positiva de la Presidencia y de por lo menos 2 rectores de universidades estatales y 2 rectores de las universidades privadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


P. JORGE HUMBERTO PELÁEZ P. S.J.
Presidente


OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Secretario General